



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Miércoles 4 de junio

Número 127

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de mayo de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio siguiente, dispuso la readmisión obligatoria en las empresas en que hubiesen prestado servicio y en el puesto de trabajo que con carácter normal hubiesen desempeñado el día que causaren baja, de los trabajadores que habiendo sido pensionistas por causa de accidente de trabajo o de enfermedad profesional hubiesen sido declarados aptos de nuevo para el trabajo.

Y como quiera que se viene dando algunos casos en los que pensionistas de Montepíos Laborales por causa de inutilidad física han recuperado la aptitud para el trabajo habitual que realizaban en la empresa al causar baja en la misma por el motivo referido, parece oportuno conceder a los mismos derecho análogo al que en la Orden mencionada se otorga a los pensionistas por causa de accidente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los trabajadores fijos que hubiesen cesado en sus respectivas empresas por inutilidad física producida por causa distinta de la enfermedad profesional o accidente de trabajo y que hubiesen adquirido la condición de pensionistas en el Montepío Laboral correspondiente, tendrán derecho, al ser declarados de nuevo aptos para el trabajo, a ser reintegrados a

los puestos de trabajo que con carácter normal ocupaban en las empresas en la fecha en que causaron baja.

2.º Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será preciso que el trabajador lo solicite de su empresa dentro del mes siguiente a la fecha de su declaración de aptitud para el trabajo en virtud de resolución firme, quedando aquella obligada a proporcionarle ocupación efectiva en el término de los quince días siguientes a la fecha en que haya formulado su petición de reingreso.

3.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», afectando asimismo a aquellos trabajadoras en quienes, dándose las circunstancias previstas en el artículo primero, se hallasen en situación de paro involuntario, a cuyo efecto habrán de solicitar su reincorporación al anterior puesto de trabajo en el término de un mes, desde la fecha de la promulgación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», núm. 149)

Ministerio de Industria

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 5 de diciembre de 1933 se aprobó el vi-

gente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, por el que se establecieron las normas que regulan la intervención del Estado en los suministros de energía eléctrica para garantía de la seguridad e intereses de consumidores y empresas.

Por Decreto de 12 de enero de 1951 se modificaron los artículos 82 y 83 del referido Reglamento en la parte que afecta a la tarificación de energía, y en su artículo segundo se estableció que el Ministerio de Industria, previas las informaciones que estimase pertinentes, procedería a la redacción de nuevo texto unificado, que se promulgará por Decreto, partiendo del de 5 de diciembre de 1933, sobre verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, introduciendo en el mismo las rectificaciones precisas para adaptarlo a los vigentes Reglamentos técnicos en materia de electricidad, a las modificaciones a que puede dar lugar la redacción de los artículos 82 y 83, aprobados por dicho Decreto, y a las instrucciones complementarias que para la aplicación de los mismos dictarán los Ministerios de Industria y de Obras Públicas en la parte que respectivamente les afecte.

Aun cuando no se han publicado las instrucciones complementarias del Decreto de 12 de enero de 1951 abarcando el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, numerosas materias que no guardan relación con

esas instrucciones complementarias y sobre las cuales interesa a este Ministerio oír la opinión de los distintos sectores interesados en su aplicación, se ha considerado oportuno someter a información pública el citado Reglamento de Verificaciones.

A tal efecto, este Ministerio ha dispuesto que por el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, se somete a información pública el Reglamento actualmente vigente de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 («Gaceta de Madrid» de 9 de diciembre de 1933), a la que podrán concurrir cuantas entidades oficiales y particulares lo deseen, aportando por escrito ante la Dirección General de Industria las sugerencias que estimen pertinentes en relación con las materias contenidas en aquél o que consideren deben ser incluídas en el nuevo Reglamento que se promulgue.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.—
Por delegación, A. Suárez.—Ilustrísimo Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O. del E.», núm. 149)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Por el Regimiento de Caballería Cazadores de España, número 11, se realizarán ejercicios de tiro en el campo de «La Brújula», en el presente mes y durante los días martes, jueves y sábados de cada semana, dando comienzo el próximo jueves día 5 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y de un modo particular para los pueblos de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla y Riocerezo, próximos a citado campo, a fin de que tomen las debidas medidas de precaución en evitación de desgracias personales o de otra índole.

Burgos, 2 de junio de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Trabajos catastrales

A fin de facilitar la realización de los trabajos de Catastro Topográfico Parcelario que se han iniciado en los términos municipales de Burgos y Trespaderne, se requiere a los propietarios de fincas rústicas sitas en los mismos, para que deslinden sus propiedades y coloquen tablillas para identificar los predios.

Las Alcaldías de los Ayuntamientos afectados por dichos trabajos velarán por la efectividad de la colaboración de los propietarios requeridos.

Burgos, 30 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y emplazamiento para contestar demanda de juicio de cognición

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, promovidos por don Luis Santamaría Álvarez, Procurador de los Tribunales, en nombre de D. Laureano Angulo Angulo, contra Angel Ibáñez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba haber lugar a decretar el embargo preventivo de los bienes de la propiedad del demandado D. Angel Ibáñez, teniéndose designado como tales los que la parte actora menciona en su escrito de demanda, radicantes en el pueblo de Orduña, librándose exhorto correspondiente al Sr. Juez Decano de los de Bilbao, a fin de que se haga traba y el embargo sobre los mismos y cuyo portador facilitará el lugar y cuantía de ellos. Por presentada la anterior demanda con sus copias y documentos que en el mismo se mencionan, examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se de-

clara competente el mismo para conocer del proceso de cognición que se entabla; se tiene por parte a nombre de D. Laureano Angulo al Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, entendiéndose con él las sucesivas diligencias; se admite la demanda que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Base décima de la Ley de Justicia municipal de 19 de julio de 1944, y, en su virtud, dese traslado de dicha demanda al demandado con entrega de las copias presentadas para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y de que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle, conforme a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Justicia municipal y Enjuiciamiento Civil, que regulan este procedimiento. Para el emplazamiento del demandado, librese el correspondiente edicto para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, haciéndose constar en los mismos haberse decretado el embargo sobre los bienes de su pertenencia y de haberse librado exhorto al Juzgado Decano de los de Bilbao, para que éste tenga lugar sobre los que existan de su propiedad en el pueblo de Orduña.

Lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, de que yo el Secretario doy fe.—E. ilegible.—Ante mí, ilegible.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Angel Ibáñez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 5 de mayo de 1952.—Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Valdebezana
De conformidad y a los efectos que determina el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan expuestos en esta Secretaría municipal, los excep-

dientes de las cuentas generales de presupuesto y administración del Patrimonio de los ejercicios de 1950 y 1951, durante el espacio de quince días, en los cuales y ocho más, se podrán formular por escrito las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Valle de Valdebezana, 20 de mayo de 1952.—El Alcalde, Gonzalo Ruíz.

Alcaldía de La Vid

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta municipal de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reclamaciones y observaciones a que haya lugar.

La Vid, 27 de mayo de 1952.—El Alcalde, B. Gutiérrez.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de la Salceda, 27 de mayo de 1952.—El Alcalde, Cipriano Ramiro.

Alcaldía de Salas de Bureba

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, co-

rrespondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Salas de Bureba, 24 de mayo de 1952.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero *Término municipal de Gumiel de Hizán*

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1952, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 21 de junio de 1952, en la sala audiencia del Juzgado, a las catorce horas.

Deudor que se cita

Heliadora González Fernández.—Cuarta parte indivisa con sus hermanos Antonina, Alejandro y María Rosario González Fernández, de las siguientes fincas:

Una viña al pago de la Zabarra, de cabida tres celemines; linda N. Aproniana Fernández, S. Herederos de León Muñoz, E. Efigenia Fernández y O. entrada, valorada en 118'40 pesetas.

Otra viña al pago del Prado Las

Mazas, de cabida uno y medio celemines; linda N. camino, S. Víctor Terradillos, E. Víctor García y O. Aproniana Fernández, en 52'40.

Una parcela de monte al pago de Valdillera, de cabida once celemines; linda N. cañada, S. Lorenza González, E. Ruperto Escolar y O. Felipe Arroyo, en 259'20.

Una tierra al pago de San Martín, de cabida dos celemines; linda N. Aproniana Fernández, S. arroyo, E. río y O. regadera de riego, en 156.

Otra tierra al pago de Barcinilla, de cabida cuatro celemines; linda N. Joaquín Ontoria, S. Silvino Ontoso. E. camino y O. cotarro, en 148'20.

Otra tierra al pago de Revilla, de cabida nueve celemines; linda N., S., E. y O. desconocidos; titulada Las Peñas, en 325'40.

Otra tierra al mismo pago de Revilla, de cabida seis celemines; linda N. y E. Herederos de Damián Calvo, S. baldío y O. Herederos de Bernabé Molero, en 242'80.

Otra tierra al pago de Torrubio, de cabida nueve celemines; linda N. Gregorio Oquillas, S., E. y O. baldío, en 150'80.

Condiciones para la subasta

1.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Gumiel de Hizán, a 26 de mayo de 1952.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1946 a 1950, y que fueran comprendidos en la relación de descubiertos, presentadas en Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan y resultando, de los mismos que son hacendados forasteros o de domicilio desconocido, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación en el B. O. señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar notificaciones, conforme determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Pueblo de Villafraña

Deudores que se citan

Emilio Sinovas Simón,

Bartolomé González Ramos.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Lerma, a 26 de mayo de 1952.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos, que se anunció en el B. O. de la provincia, número 23, del día 28 de enero último, y para

dos años forestales, que termina en 30 de septiembre de 1953, por la cantidad anual de 16,320 pesetas, de los montes «Pando» y «Portillo Amargo», y por el número de cabezas que en el citado «Boletín» se indican, se anuncia nuevamente la subasta para el día 2 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, y si quedara desierta se celebrará tercera subasta el día 9 de julio, a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Oña, 31 de mayo de 1952.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Junta vecinal de Perex de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones

que obra en poder de la Junta, tendrán lugar en la sala de concejo de Perex de Losa, el día 15 de junio próximo, las siguientes subastas:

A las doce horas la de 700 pinos silvestres del monte «Las Liberuelas», propiedad de los pueblos de Perex, Rio y otros, bajo la tasación de 56.452'50 pesetas.

A las doce y media la de 460 pinos silvestres del monte titulado «Solano», propiedad de los mismos, bajo el tipo de tasación de 45.172'50 pesetas.

Estas se celebrarán con las mismas normas y disposiciones que rigieron para la primera subasta, que quedó desierta el día 18 de mayo.

Perex de Losa, 20 de mayo de 1952.—El Presidente, P. O., Juan Cantera.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 30 de diciembre de 1950. . . . 46.962.192'89 pesetas

Saldo en 31 de diciembre de 1951. . . . 55.659.770'47 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Santa María del Campo, Estépar y Villasana de Mena.

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS